



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

141 Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 21 de diciembre de 2021 de convocatoria de tramitación anticipada, para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el FEDER a entidades sin fin de lucro, para la financiación de actuaciones que fomenten la alfabetización digital y la e-inclusión, en el ámbito de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2022. 574

##### Consejería de Salud

142 Orden de 4 de enero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se crea la Comisión Regional de Prevención y Control del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), infecciones de transmisión sexual y hepatitis víricas. 576

143 Adenda de prórroga del convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias. 580

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

144 Anuncio sobre tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor" 583

### IV. Administración Local

##### Mula

145 Extracto convocatoria selección de personal coordinador y docente PMEFGJ Kairós. 585

146 Expropiación forzosa para la adquisición de las tres novenas partes del Castillo de los Vélez de Mula. 586

BORM





**BORM**

### **San Pedro del Pinatar**

147 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al 4.º trimestre, 3.ª fase del año 2021. 589

### **Santomera**

148 Exposición pública del estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio de pistas deportivas y restaurante polideportivo. 590

## **V. Otras Disposiciones y Anuncios**

### **Comunidad de Regantes Única del Heredamiento de Aguas de Ceutí**

149 Juntamento General Ordinario correspondiente al día 28 de enero de 2022, a las 20:00 horas en la antigua Hermandad de Agricultores, sita en Ceutí Av. de las Farolas, n.º 11, Salón de Actos de este edificio. 591

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**141 Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 21 de diciembre de 2021 de convocatoria de tramitación anticipada, para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el FEDER a entidades sin fin de lucro, para la financiación de actuaciones que fomenten la alfabetización digital y la e-inclusión, en el ámbito de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2022.**

BDNS (Identif.): 604591

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604591>)

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades siguientes:

a) Entidades privadas sin fin de lucro: asociaciones, fundaciones, federaciones u otro tipo de institución privada que pueda acreditar la carencia de lucro en sus objetivos.

b) Corporaciones de derecho público.

Quedan excluidos expresamente como beneficiarios las universidades, entidades administradas por ellas y cámaras oficiales de comercio de la Región de Murcia.

El ámbito geográfico de cualquier beneficiario debe incluir todo o parte del territorio de la Región de Murcia.

No podrán resultar beneficiarias las entidades solicitantes en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto les resulten de aplicación.

**Segundo. Objeto.**

Actuaciones que fomenten la alfabetización y la inclusión digitales.

**Tercero. Bases Regulatorias.**

Orden de 25 de octubre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a conceder a entidades sin fin de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones que fomenten la alfabetización digital, el e-aprendizaje y la e-inclusión, en el ámbito de la Región de Murcia (BORM n.º 258 de 8 de noviembre de 2018).

**Cuarto. Cuantía.**

Importe total de la convocatoria: 300.000 euros.

Cada beneficiario podrá obtener una cuantía máxima en concepto de ayuda de 15.000 euros. Asimismo, en ningún caso, el importe concedido será superior al 90% de los gastos considerados subvencionables. El resto del importe del proyecto (como mínimo el 10% de los gastos subvencionables más los gastos no subvencionables, lo que incluye los impuestos indirectos), deberá ser aportado en su totalidad por el beneficiario.

Las ayudas estarán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo de la Región de Murcia 2014-2020 en un 80%, en el marco del Objetivo Temático 2 "Mejorar el uso y la calidad de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y el acceso a ellas" y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20%.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, serán presentadas en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Sexto. Otros datos.**

La presentación de las solicitudes deberá realizarse por vía telemática a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de la página <https://sede.carm.es> Procedimiento 2498, acompañando la documentación requerida en el artículo 9 de la presente convocatoria.

Murcia, 21 de diciembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, P.D. Orden de 18 de septiembre de 2019 (BORM n.º 218, de 20 de septiembre de 2019), la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, Sonia Carrillo Mármol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**142 Orden de 4 de enero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se crea la Comisión Regional de Prevención y Control del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), infecciones de transmisión sexual y hepatitis víricas.**

La infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y las Infecciones de transmisión sexual (ITS), así como las hepatitis virales constituyen uno de los problemas más frecuentes y universales de Salud Pública, tanto por su carga de morbimortalidad como por su repercusión económica y social. Cada una de estas epidemias requiere un marco estratégico y un compromiso político para su abordaje, así la Estrategia Global del Sector de la Salud para la prevención de VIH, ITS y hepatitis virales 2022 – 2030 de la Organización Mundial de la Salud integra por primera vez todas estas infecciones con el objetivo de optimizar el impacto, dado que comparten riesgos, mecanismos de transmisión, determinantes estructurales y factores individuales y sociales. Con arreglo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la OMS y el Programa Conjunto de Naciones Unidas sobre VIH/Sida (ONUSIDA) han adquirido el compromiso de llevar a cabo la erradicación de estas infecciones a través de la prevención, el diagnóstico precoz, el tratamiento de las infecciones, la atención a la cronicidad y la mejora de la calidad de vida, así como la lucha contra el estigma y la discriminación asociada al VIH, hepatitis virales y a otras ITS.

En España, el Plan Estratégico de control y prevención del VIH y otras ITS, así como el Plan Estratégico de Abordaje de la Hepatitis C proponen las acciones de la respuesta a estas infecciones, que con un carácter multidisciplinar e intersectorial, afecta a los diferentes niveles de atención del Sistema Nacional de Salud desde las CCAA y sus municipios, a la sociedad civil organizada, a los colectivos profesionales y a otras instituciones públicas que trabajan en el ámbito de la igualdad, justicia y educación entre otros, a través de la cobertura sanitaria universal, la continuidad asistencial y el enfoque centrado en la salud pública.

Con el fin de contar con un órgano específico cuya actividad se dirija al estudio y asesoramiento sobre las posibles actuaciones preventivas y sobre los problemas derivados de este problema de salud pública, se considera necesaria la creación de una Comisión Regional de Prevención y Control de VIH, ITS y hepatitis víricas, en el cual se dé cabida a la participación de los distintos colectivos e instituciones de la sociedad murciana por ser este un problema que afecta a toda la sociedad.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma en materia de sanidad e higiene, contempladas en el artículo 11.1 de su Estatuto de Autonomía, y siendo la Consejería de Salud el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sanidad e higiene,

en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y de acuerdo con los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden crear y regular el régimen jurídico de la Comisión Regional de Prevención y Control de VIH, ITS y hepatitis víricas, que quedará adscrita a la Consejería de Salud como órgano colegiado de asesoramiento sobre actuaciones relativas a dichas materias.

**Artículo 2. Composición.**

1. La Comisión Regional de Prevención y Control del VIH, ITS y hepatitis víricas tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de salud pública de la Consejería de Salud, que podrá delegar sus funciones en uno de los miembros de la Comisión.

b) Vicepresidencia:

- La persona titular de la Dirección General en materia de asistencia sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

c) Secretaría:

- La persona titular del Servicio competente en materia de prevención y control infecciones transmisibles adscrito a la Dirección General en materia de salud pública.

d) Vocales:

- La persona titular de la Subdirección General competente en materia de enfermedades transmisibles adscrita a la Presidencia.

- La persona titular de la Subdirección General con competencias en asistencia a pacientes con VIH/ITS de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria.

- Una persona en representación del Servicio de Salud Pública de Lorca y otra en representación del Servicio de Salud Pública de Cartagena de la Consejería de Salud.

- Una persona facultativa especialista en la materia de cada Área de Salud del Servicio Murciano de Salud.

- Una persona en representación de la Consejería con competencias en materia de juventud.

- Una persona en representación de la Consejería con competencias en materia de asuntos sociales.

- Una persona en representación de Instituciones penitenciarias.

- Dos personas en representación del servicio competente en materia de epidemiología.

- Dos personas en representación del servicio competente en materia de prevención de VIH/ITS de la Consejería de Salud.

- Una persona en representación de la Federación Regional de Municipios.

- Una persona en representación del Área competente en materia de sanidad de la Delegación de Gobierno.

- Una persona en representación de la Universidad de Murcia.

- Hasta un máximo de 5 vocales por las entidades sociales más representativas en la materia.

2. Los miembros de la Comisión serán designados a propuesta de las instituciones o entidades proponentes.

3. La Presidencia podrá ser asistida en la Comisión por el personal que estime necesario, que será convocado para asistir a la sesión sin derecho a voto.

### **Artículo 3. Funciones.**

Corresponde a la Comisión:

a) Asesorar sobre las posibles actuaciones preventivas y de control de la infección por VIH, ITS y hepatitis víricas, en el ámbito de salud pública.

b) Proponer prioridades en las diferentes actuaciones.

c) Prestar apoyo en el desarrollo de los protocolos de actuación.

d) Colaborar y realizar cuantos estudios se consideren necesarios en relación a la prevención y control de la infección por VIH, ITS y hepatitis víricas.

e) Cualesquiera otras actividades que le sean encomendadas.

Los acuerdos e informes de la Comisión tendrán carácter de propuestas no vinculantes y servirán de orientación, colaboración y apoyo a la Dirección General competente, en el desarrollo de sus actuaciones de prevención y control.

### **Artículo 4. Periodo de sesiones.**

La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año. Con carácter extraordinario se reunirá cuando sea convocada por la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus miembros.

### **Artículo 5. Grupos de trabajo.**

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá constituir grupos de trabajo para el estudio de cuestiones concretas o temas monográficos.

2. Los grupos de trabajo podrán estar integrados por los vocales de la Comisión, pudiendo participar personas ajenas a la misma, designadas por la Presidencia.

3. Los informes derivados de estos grupos deberán ser debatidos y asumidos, si procede, en el seno de la Comisión.

### **Artículo 6. Atribuciones del Presidente.**

Corresponde al Presidente de la Comisión:

a) Ostentar la representación de la Comisión.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

c) Presidir las reuniones y moderar el desarrollo de los debates, dirimiendo con su voto los empates, a efectos de la adopción de acuerdos o dictámenes.

d) Tutelar y garantizar que, tanto los informes como los acuerdos de la Comisión, se ajusten a las estrategias establecidas y estén de acuerdo con las directrices generales y específicas reglamentariamente establecidas.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos o dictámenes.

**Artículo 7. Funciones de la Secretaría.**

A la Secretaría de la Comisión le corresponderá velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados. También le corresponde realizar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Comisión, así como cuantas actuaciones le sean encomendadas para el buen funcionamiento del órgano colegiado.

**Artículo 8. Funciones de los miembros de la Comisión:**

Serán funciones de los restantes miembros de la Comisión:

- a) Emitir los informes oportunos en el plazo y forma que establezca la Comisión, así como obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- b) Participar en las reuniones de la Comisión y formular ruegos y preguntas.
- c) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

**Artículo 9. Funcionamiento.**

La convocatoria, el régimen de constitución y adopción de acuerdos y, en general, el funcionamiento Comisión Regional de Prevención y Control del VIH, ITS y hepatitis víricas se regirá en todo lo no previsto por la presente Orden, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Disposición adicional primera. Constitución.**

La Dirección General competente en materia de salud pública instará a las Organismos, Entidades e Instituciones que forman parte de la Comisión para que procedan a la designación de sus representantes en la Comisión que, en todo caso, deberá convocarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta orden.

**Disposición adicional segunda. Ausencia de retribución.**

La pertenencia a este órgano colegiado no dará lugar a retribución alguna, sin perjuicio del derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio estén previstas en la normativa vigente.

**Disposición derogatoria única. Derogación.**

Queda derogada la Orden de 19 de octubre de 1998 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se crea el Comité Asesor Regional en materia de VIH/SIDA.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de enero de 2022.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

- 143 Adenda de prórroga del convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias.**

#### **Resolución**

Visto la adenda de prórroga del convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la adenda de prórroga del convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias.

Murcia, 30 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

**Adenda de prórroga del convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias**

**Reunidos**

En Murcia, a 29 de diciembre de 2021

De una parte, don Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 7/2021, de 22 de enero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2017.

Y de otra, D<sup>a</sup> Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto

**Exponen:**

**Primero.-** Que con fecha 29 de diciembre de 2017 se firmó el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias, siendo publicado en el BOE n. 66 del 16 de marzo de 2018 (en adelante, Convenio).

**Segundo.-** Que la cláusula quinta del Convenio regula su vigencia y establece que la misma se extiende hasta el 30 de diciembre de 2021, además de prever que puede prorrogarse por acuerdo unánime de las partes por un periodo de cuatro años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia.

**Tercero.-** Al amparo de lo previsto en la cláusula quinta del Convenio, y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, las partes entienden que debe prorrogarse el mismo por un periodo de cuatro años adicionales.

A tal efecto las partes firmantes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Prórroga de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

**Cláusulas**

**Primera.-** Las partes acuerdan prorrogar desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2025, y una vez cumplido el requisito para la eficacia de la Adenda contemplado en la cláusula tercera, el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

**Segunda.-** Como compensación por los gastos que puedan ocasionarse, MUFACE abonará a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter anual, la cantidad de cinco mil trescientos catorce euros con setenta y cinco céntimos (5.314,75 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312E.259.

**Tercera.-** La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, debiendo ser publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes la firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.

El Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan José Pedreño Planes.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**144 Anuncio sobre tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor"**

Habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor", esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo contemplado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se transcribe a continuación y que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Los Alcázares y Cartagena para que asistan al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, en el lugar, día y hora que a continuación se señalan:

TÉRMINO MUNICIPAL	LUGAR	FECHA	HORA
LOS ALCÁZARES	JUZGADO DE PAZ Calle Fuster, s/n, 30710 Los Alcázares	02/02/2021	10:30 a 12:30
CARTAGENA	EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SALA DE CONCEJALES Calle San Miguel, 8, 1ª planta. 30201 Cartagena	03/02/202	10:30 a 11:30

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian, personalmente, o representados por persona debidamente autorizada; aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, podrán formular por escrito, ante esta Dirección General del Mar Menor (Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto podrá ser consultada, en días y horas de oficina, en la Dirección General del Mar Menor en la Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 968-362727 o mediante envío de correo electrónico: [dgmarmenor@carm.es](mailto:dgmarmenor@carm.es), así como en los Ayuntamientos antes citados.

El documento se podrá consultar a través de internet en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

N.º FINCA	DATOS CATASTRALES		TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR/ES	FECHA	HORA
	POLÍGONO	PARCELA				
1	1	32	LOS ALCAZARES	HISPAVIMA S.L. (B73173767)	02/02/2021	10:30
2	1	31	LOS ALCAZARES	HISPAVIMA S.L. (B73173767)	02/02/2021	10:30
3	1	133	LOS ALCAZARES	ALFONSO MARTÍNEZ APARICIO	02/02/2021	11:30
4	28	88	CARTAGENA	ALFONSO MARTÍNEZ APARICIO	03/02/2021	10:30

Murcia, 12 de enero de 2021.—La Directora General del Mar Menor, Miriam Pérez Albaladejo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **145 Extracto convocatoria selección de personal coordinador y docente PMEF-GJ Kairós.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mula, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, se han aprobado Bases de la Convocatoria para la selección del personal coordinador y docente del PMEF-GJ KAIRÓS y la provisión en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de:

- Un Coordinador, a jornada completa que realizará las tareas de dirección del PMEF, gestión administrativa, impartirá los módulos de formación complementaria y colaborará con el docente en la práctica profesional.

- Un Formador a jornada completa que impartirá los módulos formativos asociados a los Certificados de Profesionalidad "Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales" y la práctica profesional, con código SEAG0209. (BOE n.º 149, de 23/06/11) y "Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales" y la práctica profesional, con código SSCM0108. (BOE n.º 224, de 16/09/2009).

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en dichas Bases, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mula, que se puede consultar en el siguiente enlace <https://sede.mula.regiondemurcia.es/> y en el portal web municipal <https://mula.es/web/secretaria-general/seleccion-de-personal/>. Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria se dirigirán al Señor Alcalde Presidente de Mula y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, preferiblemente por sede electrónica o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 10 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **146 Expropiación forzosa para la adquisición de las tres novenas partes del Castillo de los Vélez de Mula.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 10 de enero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Mula es dueño del 66´66% del bien inmueble denominado Castillo de Mula, declarado Bien de Interés Cultural, finca registral de Mula número 1.255, si bien una veintisieteava parte indivisa del mismo se ha obtenido por cesión que hizo don Álvaro Bertrán de Lis Baillo, que adquirió por compraventa a doña Teresa Osorio Bertrán de Lis, la cual, al ser incapaz, se otorgó actuando en su nombre y representación su tutora, doña María Osorio Bertrán de Lis, estando pendiente de la correspondiente aprobación judicial de la venta de la citada parte indivisa, para que produzca efectos jurídicos plenos y se pueda inscribir en el Registro de la Propiedad, autorización judicial que, por la información que se ha podido recabar, aún no se ha llevado a cabo.

Por acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2021, se solicitó a la Dirección General de Bienes Culturales declaración de interés social respecto del Castillo de los Vélez de Mula a los efectos de que este Ayuntamiento pueda tramitar el correspondiente procedimiento expropiatorio respecto de las cuotas de propiedad del Castillo que no pertenecen a este Ayuntamiento, por incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación del repetido Castillo de Mula, dada su condición de inmueble declarado bien de interés cultural con categoría de monumento, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. En sus antecedentes, el acuerdo municipal cita que la recuperación del Castillo de Mula ya está en proceso, que se concreta en la actuación y proyectos de ejecución de obras de restauración y puesta en valor del monumento, como Bien de Interés Cultural que es, para el posterior cumplimiento de los deberes significados en la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y Ley de Patrimonio Histórico Español.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó el acuerdo de declarar de interés social, a efectos de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento de Mula, la adquisición de las tres novenas partes, pertenecientes a propietarios privados, del Castillo de Los Vélez de Mula, con referencia catastral 2519072XH3121N0001B, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por resultar dicha medida necesaria para posibilitar la recuperación del Castillo de Mula y garantizar su seguridad, protección, conservación, restauración y puesta en valor, y de proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, el Pleno y por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

1.º- Declarar necesaria la expropiación de las tres novenas partes indivisas de la finca siguiente: "Un antiquísimo castillo en la ciudad de Mula, provincia de Murcia, con sus muros exteriores, todo en lamentable estado de ruina y destrucción, sito en la cúspide de la montaña en cuya falda de mediodía está sentada esta ciudad; linda por todos sus vientos con monte denominado Cerro del Castillo, perteneciente en proindiviso a este caudal, don Emiliano Artero del Campo y otros señores; no constando la superficie que ocupa el castillo, siendo la exterior dos hectáreas sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, equivalente a cuatro fanegas".

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mula al tomo 1645, libro 376, folio 99, finca registral de Mula número 1.255.

Estado de cargas: Libre de cargas.

Situación arrendaticia: Libre de arrendatarios, ocupantes y precaristas.

2.º- Declarar necesaria la ocupación, para la ejecución de las obras de conservación y restauración del Castillo de Mula, de la totalidad del inmueble objeto de expropiación, que incluye la fortaleza completa y sus muros exteriores o albacar.

3.º- Abrir información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial del Estado, con notificación a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente. A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes. De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la identificación concreta del bien, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al presupuesto municipal.

4.º- Formular, a los efectos de su aprobación de acuerdo con el apartado anterior, la siguiente relación en la que se describen los bienes o derechos a expropiar y sus propietarios:

Bien afectado: Finca registral de Mula número 1.255: Castillo en la ciudad de Mula, con sus muros exteriores, no constando la superficie que ocupa el castillo, siendo la exterior dos hectáreas sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas.

Nombre de los propietarios:

1.- Herederos de don Luis Bertrán de Lis y Pidal, en una novena parte indivisa. Domicilio ignorado.

2.- Herederos de don Ramón Bertrán de Lis y Pidal, en una novena parte indivisa. Domicilio ignorado.

3.- Herederos de doña Cristina Bertrán de Lis y Pidal, en una novena parte indivisa. Domicilio conocido, el de doña Rocío de Soto Bertrán de Lis.

Ocupación completa del inmueble: Necesaria para la ejecución de las obras de conservación y restauración del Castillo de Mula, incluida la fortaleza completa y sus muros exteriores o albacar.





Situación jurídica: Título de propiedad con carácter privativo y libre de cargas.

Tipo de afectación: Bien de Interés Cultural.

5.º- Dar traslado del acuerdo a doña María Osorio Bertrán de Lis, con D.N.I. y N.I.F. número \*\*\*\*\*741T, en su cualidad de tutora de doña Teresa Osorio Bertrán de Lis, con D.N.I. y N.I.F. \*\*\*304M.

Mula, 11 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**147 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al 4.º trimestre, 3.ª fase del año 2021.**

Doña Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por JGL de fecha 30 de diciembre de dos mil veintiuno, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Basura, correspondiente al cuarto trimestre, 3.º fase del año 2021, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, 30 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**148 Exposición pública del estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio de pistas deportivas y restaurante polideportivo.**

Habiéndose elaborado Estudio de Viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de servicios de gestión de las pistas deportivas y gestión y explotación del servicio de cafetería/bar del Polideportivo Municipal de Santomera, de conformidad con lo establecido en los arts. 247.2 y 285.2 de la Ley de 9/2017, de Contratos del Sector Público, se somete a información pública el referido estudio durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

El Estudio de Viabilidad económico-financiera del citado contrato de concesión de servicios, está disponible para su consulta en el Tablón de Edictos la sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera.

En Santomera, 22 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Única del Heredamiento de Aguas de Ceutí

**149 Juntamento General Ordinario correspondiente al día 28 de enero de 2022, a las 20:00 horas en la antigua Hermandad de Agricultores, sita en Ceutí Av. de las Farolas, n.º 11, Salón de Actos de este edificio.**

La Comunidad Única del Heredamiento de Aguas de la Huerta de Ceutí.

Comunica; A todos los agricultores pertenecientes al mismo, y les invita a la celebración de la junta General correspondiente al año 28/01/2022, a las 20:00 horas de la tarde como primera y 20:30 como segunda, en la antigua Hermandad de Agricultores de Ceutí, Av. de las Farolas, n.º 11, Centro de Servicios Múltiples.

1.º Lectura del años anteriores 2021/20/19.

2.º Aprobación si procede de las operaciones realizadas durante los años anteriores.

3.º Cuotas para aplicar para el siguiente año, 2022.

4.º Nombramiento de nuevos Comisarios para los cuatro años siguientes.

5.º Informar de las gestiones realizadas en los ejercicios anteriores y trabajos realizados en los cauces por parte de la Comunidad Autónoma a este Heredamiento en los cauces por la tormenta "DANA" del 2019, terminados los mismos, 21/12/2021.

6.º Ruegos y preguntas.

Ceutí, 28 de diciembre del 2021.—V.º B.º del Presidente, Carmelo Hernández Viguera.